



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 284 GG

**I.F. N°284 /18.10.2024**

## **Informe Financiero**

**Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio Europeo sobre Extradición, suscrito en París, el 13 de diciembre de 1957; el Primer Protocolo Adicional al Convenio Europeo sobre Extradición, suscrito en Estrasburgo, el 15 de octubre de 1975; y el Segundo Protocolo Adicional al Convenio Europeo sobre Extradición, suscrito también en Estrasburgo, el 17 de marzo de 1978.**

**Mensaje N°236-372**

### **I. Antecedentes**

El Proyecto de Acuerdo propone la adhesión de Chile al Convenio Europeo sobre Extradición y sus dos primeros Protocolos. Los principales elementos contenidos en el Convenio son:

- a. El objetivo del Convenio es otorgar reglas uniformes en materia de extradición entre sus miembros. Mediante él, las partes se obligan a entregarse recíprocamente, según las reglas y condiciones contenidas en el Convenio, a las personas a quienes las autoridades judiciales de la Parte requirente persiguieren por algún delito o buscaren para la ejecución de una pena o medida de seguridad.
- b. Se definen las condiciones para la aplicación de esta obligación, como la definición de delitos extraditables, la exclusión de delitos políticos y militares e identificación de delitos fiscales, entre otras.
- c. Se establecen las condiciones bajo las cuales la parte requerida podrá denegar la solicitud de extradición, entre las que se encuentran la extradición de propios nacionales del Estado requerido, en caso de que el delito se haya cometido en su territorio, ante la existencia de procedimientos en curso por los mismos delitos, y en caso de que las autoridades hubiesen dictado una sentencia definitiva con respecto a los mismos delitos por los cuales se pide la extradición, entre otras.
- d. Se detalla el procedimiento para remitir y tramitar peticiones de extradición, incluyendo la aplicación de la regla de especialidad, detención preventiva, procedimiento ante solicitudes concurrentes, y entrega de la persona a ser extraditada, entre otras materias.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 284 GG

**I.F. N°284 /18.10.2024**

## **II. Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal**

La adhesión de Chile al Convenio Europeo sobre extradición y sus dos primeros protocolos, no implicará modificaciones con incidencia fiscal sobre los procedimientos aplicados actualmente ante solicitudes de extradición recibidas y enviadas a los Estados Parte. En consecuencia, el presente proyecto de acuerdo **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Europeo sobre Extradición, suscrito en París, el 13 de diciembre de 1957; el Primer Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Extradición, suscrito en Estrasburgo, el 15 de octubre de 1975; y el Segundo Protocolo Adicional al Convenio Europeo sobre Extradición, suscrito también en Estrasburgo, el 17 de marzo de 1978.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 284 GG

**I.F. N°284 /18.10.2024**



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

